Registradores DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

MARTA ISABEL FERNÁNDEZ URRUSUNO

Registrador de la Propiedad titular de OVIEDO Nº 4

CALLE ARZOBISPO GUISASOLA, Nº 42, BAJO
33008 - OVIEDO (ASTURIAS)
Teléfono: 985223255
Fax: 985213238
Correo electrónico: oviedo4@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

ALBERTO VALL CAVA DE LLANO

con DNI/CIF: 46953616J

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación para contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **IDF33030000618149-3303021339**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia:

MARTA ISABEL FERNÁNDEZ URRUSUNO, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE OVIEDO Nº 4, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

CERTIFICO: Que en vista de lo que se interesa en el precedente mandamiento, librado en Eivissa, el día 11/12/2024 por doña Vanesa Prieto López, Letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE EIVISSA, en virtud del procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales 0000462/2023, Procedimiento origen: JVD JUICIO VERBAL DE DESAHUCIO 0000360/2023, que ha sido presentado el día 19/12/2024, bajo el **asiento 2245 del Diario 2024,** del que certifico que se ha comprobado la autenticidad del documento presentado en la Sede Judicial electrónica, **practicándose asiento complementario,** 2303 del Diario 2024, he examinado en todo lo necesario los libros de Archivo a mi cargo y de ellos resulta:

PRIMERO.- Que la FINCA DE OVIEDO SECC. 3ª Nº: 11624, a que hace referencia el anterior documento, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

URBANA.- **NÚMERO TRES -.- Piso de la planta segunda, destinado a oficinas y despachos, y susceptible de ser destinado a otros usos; de un edificio situado detrás y a la derecha de la casa número veinticuatro de la calle Uría, de esta ciudad de Oviedo.** Ocupa una superficie de SESENTA METROS y CINCUENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS, aproximadamente. Tiene su acceso desde el exterior del edificio, mediante las oportunas servidumbres: a) Desde la calle Palacio Valdés, a través del nominado Callejón de Ronda, que lo enlaza con el patio que forma parte del predio número uno del mismo edificio de que forman parte, y éste, a su vez, con las escaleras y pasillo de acceso del inmueble de que forman parte; b) Y desde la calle Uría, a través del portal del edificio señalado con el número veinticuatro de la calle Uría; del pasillo que corre por el lindero de la derecha de tal inmueble número veinticuatro, contemplando éste desde la aludida calle que, partiendo del mentado portal, se desarrolla hasta el fondo del referido inmueble; por el pasillo común de acceso que, partiendo a su vez del final de aquél pasillo y desarrollándose sobre la planta primera del inmueble inscrito como finca registral número 5.642, desemboca en las escaleras que son comunes a su vez del inmueble de que forman parte, si bien a nivel de planta segunda. Y tomando sus linderos desde la citada calle Palacio Valdés, linda: al frente, con patio que forma parte del predio número uno, al que tiene luces y vistas, y éste, a su vez, con el edificio o casa señalado con el número siete de la calle Palacio Valdés; derecha, desde dicho frente, escalera de este edificio e inmueble que figura inscrito como finca registral 5.642; izquierda, con el denominado Callejón de Ronda, al que tiene luces y vistas, e inmueble señalado con el número veintidós de la calle Uría; y al fondo, caja de escalera y dicho inmueble señalado con el número veintidós de la calle Uría. Con relación al total valor del inmueble tiene una participación de TREINTA Y CUATRO ENTEROS SETECIENTAS OCHENTA Y UNA MILÉSIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO, (- 34,781 %-).
REFERENCIA/S CATASTRAL/ES: NO CONSTA
La finca no está coordinada con el Catastro en los términos establecidos por la Ley 13/2015.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de DON **TOMÁS NICOLÁS FRANCISCO MORALES GONZÁLEZ,** NIF 10517291N en cuanto al pleno dominio de

una veinteava parte indivisa de esta finca por título de Propiedad Horizontal, mediante escritura autorizada por Luis Alfonso Tejuca Pendas, Notario de Oviedo, el cinco de febrero del año dos mil cuatro, que motivó la Inscripción 1ª, de fecha veintiséis de abril del año dos mil cuatro; y en cuanto al pleno dominio de **una treintava parte indivisa** por título de Propiedad Horizontal, mediante escritura autorizada por Luis Alfonso Tejuca Pendas, Notario de Oviedo, el cinco de febrero del año dos mil cuatro, que motivó la Inscripción 1ª, de fecha veintiséis de abril del año dos mil cuatro.

La relacionada inscripción, es la única de dominio vigente de la **participación indivisa de cinco sesenta avas partes (5/60) - una veinteava parte más una treinta ava parte-** de finca de la cual se certifica.

TERCERO.- Que la finca de la cual se certifica se halla gravada con las siguientes cargas en cuanto a las participaciones indivisas propiedad de DON TOMÁS NICOLÁS FRANCISCO MORALES GONZÁLEZ:

1.- POR RAZÓN DE PROCEDENCIA con servidumbres

2.- ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO.
Gravada la participación indivisa de la que se certifica con la **anotación preventiva de embargo letra B**) de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro que copiada literalmente dice así: "URBANA.= NÚMERO TRES.= Local de la planta segunda, destinado a oficinas y despachos descrito en la precedente inscripción 2ª de traslado. **REFERENCIA CATASTRAL:** NO CONSTA. La finca no está coordinada gráficamente con el Catastro.**Es objeto de este asiento el pleno dominio de la participación indivisa de una veinteava parte indivisa y de la participación de una treinta ava parte indivisa, equivalentes a 8,333333 %, de esta finca perteneciente a DON TOMÁS MORALES GONZÁLEZ, según resulta de la inscripción 1ª .** CARGAS: En cuanto a dicha participación, por razón de procedencia con servidumbres.En el Juzgado de Primera Instancia número uno de Eivissa se tramita EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000462/2023, Procedimiento origen: JVD JUICIO VERBAL DE DESAHUCIO 0000360/2023 a instancia de DON JUAN FELIX IÑURRITA GALARRAGA frente al nombrado DON TOMÁS NICOLÁS FRANCISCO MORALES GONZÁLEZ, en reclamación de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON TRECE CÉNTIMOS**, de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, **CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS** fijados prudencialmente para gastos, intereses y costas de la ejecución. En cuyo procedimiento por la Letrado de la Administración de Justicia de dicho Juzgado, se ha dictado DECRETO de fecha **veinte de Junio de dos mil veinticuatro** por el que se ACUERDA el embargo de la participación indivisa referida perteneciente a Don Tomás Morales González sobre la finca de este número y sobre tres fincas más únicas radicantes pertenecientes a la demarcación de este Registro. El embargo se practicó en fecha veinte de Junio de dos mil veinticuatro. **En su virtud TOMO ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de DON JUAN FÉLIX IÑURRITA GALARRAGA sobre el pleno dominio de la participación indivisa de OCHO ENTEROS TREINTA Y TRES CENTÉSIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO de esta finca perteneciente a Don Tomás Morales González.** La extensa es la anotación preventiva de embargo letra A) de la finca registral 11620 de la Sección 3ª a la que me remito. Oviedo, fecha de la firma electrónica.-"

La anotación se practicó en virtud de mandamiento expedido, por duplicado, el día veinte de Junio de dos mil veinticuatro por Doña Vanesa Prieto López, Letrada de la Administración de Justicia del aludido Juzgado de Primera Instancia número Uno de Eivissa,

Al margen de la anotación letra B) se ha hecho constar la expedición de la presente certificación con fecha de hoy.

PRORROGADA LA ANOTACIÓN PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA ANOTACIÓN C.

3.) AFECCIÓN. AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. CRU: 33030000618149. NOTA AL MARGEN DE LA ANOTACIÓN B.

Esta finca queda **afecta** durante cinco años, al pago de las liquidaciones del Impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados,** quedando liberada por la suma de 1 euros, satisfechos por autoliquidación. Oviedo, fecha de la firma electrónica.
Nota Número: 1 Al Margen de Insc/Anot: B Tomo: Libro: Folio: Fecha: 05/09/2024

4.- Prórroga de anotación

La anotación preventiva de embargo letra B) se prorroga por la anotación letra C) de esta fecha, que copiada literalmente dice así:
"CRU: 33030000618149. De conformidad con la Sentencia del Tribunal Supremo 37/2021 de 4 de mayo, habiéndose expedido certificación de dominio y cargas en el procedimiento **ejecución de títulos judiciales,** como consta por nota al margen de la anotación de embargo letra B), se practica **anotación preventiva de prórroga de embargo de la anotación letra B),** por un plazo de cuatro años más a contar desde la fecha de la expedición de la referida certificación coincidente con la de la presente anotación, al conllevar dicha expedición de certificación una prórroga implícita de la misma por el indicado periodo de cuatro años más. Así resulta de mandamiento expedido por el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Eivissa, el día once de diciembre del año dos mil veinticuatro, que fue presentado a las 9 horas del día diecinueve de diciembre último, bajo el asiento 2245 del Diario 2024, practicándose asiento complementario a las nueve horas y veintiun minutos del día veintitrés de diciembre del año dos mil veinticuatro bajo el **asiento 2303 del Diario 2024.** Oviedo, fecha de la firma electrónica."

CUARTO.- De conformidad con el artículo 656.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha hecho constar por nota al margen de la **anotación letra B),** la expedición de la presente certificación, no practicándose las comunicaciones a las que se refiere los artículos 659 y 660 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por no existir acreedores que lo requieran.

NO hay documentos pendientes de despacho

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente, que firmo y sello en Oviedo, el día de la firma electrónica, antes de la apertura del Diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARTA ISABEL FERNÁNDEZ URRUSUNO registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 4 DE OVIEDO a día siete de enero del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 23303027E7947B6D

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).